

Rama Judicial Del Poder Público Jurisdiccional De
Lo Contencioso Administrativo Del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ELECTRONICO ORAL No. 017
VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Nº	NUMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DECISION	MAGISTRADO PONENTE
1	08-001-23-33-000-2018-00600-00	NRD	C.I. PRODECO.S.A.	DIAN	25/03/2021	REPONER AUTO 10 DE MARZO DE 2021- REQUERIR A SECRETARIA EFECTUAR TRASLADO CORRESPONDIENTE	CESAR AGUSTO TORRES ORMAZA
2	08-001-33-33-008-2019-00166-01	NRD	JOSE ANTONIO PALACIO DE AVILA	DEIP DE BARRANQUILLA – DIRECCION DISTITAL DE LIQUIDACIONE	25/03/2021	CONFIRMAR AUTO 23 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	CESAR AGUSTO TORRES ORMAZA
3	08-001-23-33-000-2019-00239-00	NRD	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	DIAN	25/03/2021	APROBAR LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA- REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO – DAR POR TERMINADO EL PROCESO	CESAR AGUSTO TORRES ORMAZA
4	08-001-23-33-000-2019-00524-00	CC	NAVELENA S.A. EN LIQUIDACION	CORMAGDALENA	25/03/2021	ADMITIR REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE	CESAR AGUSTO TORRES ORMAZA
5	08-001-23-33-000-2018-00990-00	NRD	LINDA CRISTINA ROA GOMEZ	SENA	25/03/2021	CORRE TRASLADO POR TRES (3) DIAS DE LAS PRUEBAS APORTADAS.	CESAR AGUSTO TORRES ORMAZA

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL



**Rama Judicial Del Poder Público Jurisdiccional De
Lo Contencioso Administrativo Del Atlántico**

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTOUNO (2021) A LAS 8:00 AM

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.